

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 24 del mes último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—Organizado ya el servicio personal dal ramo de montes en la generalidad de las provincias del reino; reconocida una gran parte de esta importante riqueza á consecuencia de la visita general practicada en el año próximo pasado; cerca ya de terminarse el censo provisional, y por último, cumplidas las principales disposiciones que se adoptaron para la conservacion y custodia de los arbolados, el gobierno se halla en el caso de dirigir su atencion con el mas solícito interés hácia su repoblacion desatendida ó mas bien olvidada enteramente en el mayor número de los pueblos. Este inconcebible abandono, que ha contribuido poderosamente á consumir los daños ocasionados por las talas, cortas é incendios de los montes en provincias enteras, no podria encontrar disculpa despues de haberse destinado al servicio de esta parte de la administracion un número suficiente de empleados y dependientes para vigilar el cumplimiento de las leyes y dirigir los trabajos encaminados al buen aprovechamiento

y mejora de los montes y plantios. Por lo tanto y sin perjuicio de lo que se determine definitivamente en la nueva ordenanza que se está formando, es la voluntad de S. M. la Reina que por ahora se observen las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los comisarios y peritos agrónomos luego que la estacion lo permita darán principio á la visita general que deben hacer en la primavera á todos los montes del distrito ó distritos de que estuvieren encargados; en la inteligencia de que han de repetirla al otoño próximo de la manera que mas convenga y los gefes políticos determinen.

2.<sup>a</sup> Al practicar esta y las demas visitas reconocerán con detencion los montes para enterarse de su estado, y asegurarse de que las cortas y aprovechamientos previamente permitidos se han egecutado con la esactitud y rigor que previenen las ordenanzas y demas disposiciones vigentes, participando á los gefes politicos ó á los alcaldes de los pueblos ó denunciando en su caso, los abusos y contravenciones que se hubieren cometido desde la visita anterior.

3.<sup>a</sup> Los comisarios llevarán en sus visitas dos libros foliados y rubricados en su primera y última hoja por los gefes politicos. Servirá uno de ellos para espresar con toda la precision y esactitud posibles cuanto hubiesen observado de notable en los montes del estado, y el otro



(2) 1841 DE 1841 2872 NUM  
tendrá el mismo uso respecto de los montes de los pueblos.

4.<sup>a</sup> En estos libros se harán las observaciones y asientos con la debida separacion, y serán objeto principal de las indagaciones de los comisarios.

Primero. El estado del arbolado, su decadencia ó progreso.

Segundo. Las cortas que se verificaron y en qué términos.

Tercero. Si fueron ó no conformes à la concesion, y si en ellas se observaron las disposiciones de la ordenanza.

Cuarto. Si segun las circunstancias de cada monte es ó no necesaria la repoblacion.

Quinto. Si pueden ó no sufrir otras cortas sucesivas y en qué puntos y circunstancias.

Sesto. Si contienen maderas de construccion ó solamente leñas y otros aprovechamientos.

Séptimo. Si ofrece ó no dificultades la estraccion de las maderas por los carriles ordinarios ó bien si se necesita al efecto abrir otros nuevos.

Octavo. Si los aprovechamientos están en razon de las necesidades de los respectivos pueblos.

Y noveno. Si segun la naturaleza de los terrenos y las necesidades de los vecindarios conviene hacer nuevas siembras y plantios.

5.<sup>a</sup> Con arreglo à estas noticias oportunamente clasificadas, los comisarios daran cuenta de sus visitas à los gefes políticos, y estos remitirán al gobierno el informe que produgeren, acompañado de sus observaciones. Los mismos datos servirán para informar en todo tiempo en los diversos expedientes que promuevan los ayuntamientos ó particulares para cortas y aprovechamientos extraordinarios, ú otros objetos conducentes al fomento de los arbolados.

6.<sup>a</sup> Los libros de visita de que se hace mérito en la disposicion 3.<sup>a</sup>, se conservarán en las respectivas comisarias con los demas documentos à ellas correspondientes, y los comisarios encargados de su custodia harán su entrega à los que hayan de sucederlos en el mismo destino.

7.<sup>a</sup> Los comisarios y peritos agrónomos, procediendo de acuerdo con los alcaldes de los pueblos, cuando verifiquen la visita de sus respectivos distritos, designarán aquellos terrenos donde hayan de hacerse las siembras ó plantaciones, tanto en este año, como en los sucesivos.

8.<sup>a</sup> Oido el parecer de los comisarios y peritos agrónomos los alcaldes dispondrán cuanto fuere necesario para la preparacion de las tierras y egecucion de las labores que exija la siembra, segun los climas, naturaleza, del suelo y circunstancias de la localidad, observándose mientras que se publica la nueva ordenanza de montes, lo prevenido al efecto en las leyes y disposiciones vigentes, y con especialidad en la real orden de 20 de noviembre de 1841, sin perder de vista las modificaciones que lleva consigo el régimen administrativo actualmente establecido.

9.<sup>a</sup> Egecutadas las labores preparatorias, se harán en tiempo oportuno las siembras ó plantaciones tal cual se hubieren acordado, procurando que sean tan numerosas como fuere posible y las necesidades de que los pueblos reclaman.

10. Para que las siembras y plantaciones tengan el éxito que se desea se observará cuanto se previene en las leyes del ramo sobre su conservacion, y particularmente en el número 5.<sup>o</sup> de la citada real orden de 20 de noviembre de 1841, que prohíbe la entrada del ganado de toda especie en los terrenos nuevamente plantados ó sembrados por un número determinado de años.

11. Las contravenciones à lo dispuesto en el artículo precedente serán castigadas con todo el rigor que permitan las leyes, cuya observancia vigilarán con la mayor escrupulosidad los gefes políticos y los empleados del ramo.

12. Si además de los árboles producidos en el país ó distrito respectivo, hubiesen otros que conviniesen à la naturaleza de su suelo y de su clima, y cuyo cultivo fuere de conocida utilidad los comisarios le propondrán al gefe político, y este, previos los informes oportunos, procurará que se egecuten las siembras y plantaciones que correspondan; pero solo por via de ensayo y hasta que los resultados acrediten la aclimatacion é importancia de la nueva especie de arbolado.

13. Respecto de los montes del estado, los comisarios, oyendo à los peritos, propondrán à los gefes políticos las plantaciones ó siembras que convenga egecutar en ellos, para que aprobados por S. M. los gastos que se calculen necesarios se proceda à las labores preparatorias de los terrenos, y oportunamente à las siembras ó plantaciones respectivas.

14. Concluida la visita, los comisarios for-



marán una nota que unirá al informe general de que trata la disposición 5.ª, en la cual se expresará la situación y estension superficial de los terrenos designados en cada pueblo para las siembras ó plantaciones en este año y el número o cantidad de semilla y especie de los árboles que han de sembrarse ó plantarse; en la inteligencia de que al practicar la siguiente visita general, los comisarios han de reconocer todos los terrenos destinados á la repoblacion para dar cuenta al gobierno del riguroso cumplimiento de cuanto se hubiese acordado al efecto, y de cuya ejecucion serán los encargados y estrechamente responsables los alcaldes de los pueblos.

5. Los gefes políticos, despues de procurar que las visitas y plantaciones indicadas se realicen conforme á las disposiciones del gobierno, remitirán á este ministerio una razon circunstanciada de los trabajos hasta ahora emprendidos por los comisarios y peritos agrónomos con las observaciones que creyeren oportunas para apreciar en su justo valor los servicios que hayan prestado desde que fueron encargados de sus destinos, y su influencia en la mejora de los arbolados y buena administracion del ramo. Por último, S. M. quiere que los gefes políticos, examinando muy detenidamente, tanto en su letra como en su espíritu, esta y las demas disposiciones dictadas por el gobierno para la reforma y mejor servicio de este ramo, determinen por sí, con arreglo á sus facultades, todo lo que conduzca al esacto y pronto cumplimiento de lo mandado."

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento de los ayuntamientos y fines correspondientes.

Madrid 6 de abril de 1847.—*Patricio de la Escosura.*

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**Direccion general de obras públicas**

Esta direccion ha señalado el día 1.º de mayo próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue direccion general de caminos, canales y puertos, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político de aquella provincia para la única subasta de

las obras de los caminos de la ciudad de Baeza á la Aldea de las Correderas, el que desde Jaen se dirige á Baeza, y el que desde Jaen dirige á Granada por Torre del Campo hasta la venta de Puerto Lopez, debiendo verificarse en tres remates separados, girando el primero sobre el valor del presupuesto, y los dos restantes sobre el número de años que el contratista recibirá los arbitrios designados, siendo los presupuestos de dichos caminos de 2.446,759, 2.335,032 y 4.321,562 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Cáceres para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de marzo de 1847.—*José García Otero.*

Esta direccion general ha señalado el día 29 de abril las doce de su mañana en la sala en que celebraba las subastas la general de caminos, casa de correos, y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefe político para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Albacete, con su intervencion de Peñacarcel, en la cantidad de 139,800 rs.

La Roda, con la suya de Minaya, en 117,200 reales.

Almansa, en 115,450 rs.—

Acto continuo tendrá efecto en el propio local, y ante el señor gefe político de Toledo, el primer remate del portazgo del Corral de Almaguer, con su intervencion de Villatobas, en la cantidad de 64,448 reales.

El día 29 del corriente abril á las doce de su mañana tendrán efecto en la escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos, plazuela de la Leña, los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Navacerrada que se halla posturado en 57000 reales.

Alcorcon con su intervencion de Móstoles en 180000 rs.



En el mismo local se verificarán los remates anunciados para el propio día de los portazgos de Almansa, Albacete, La Roda y Corral de Almaguer.

Las condiciones aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicha escuela.

Se hace saber á todos los propietarios y hacendados en la villa del Alamo, que en el término de ocho dias, á contar desde este deben presentar su relacion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con arreglo á los modelos que corren unidos al reglamento últimamente aprobado por S. M. para la conservacion de la estadística del ramo; en inteligencia que pasado les parará el perjuicio consiguiente.

Los que posean predios rústicos y urbanos en la villa de Griñon y su jurisdiccion, los arrendatarios de los mismos y los ganaderos, presentarán al alcalde de dicho pueblo sus respectivas relaciones con arreglo á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 10 del reglamento general de estadística, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último en el improrrogable término de quince dias, pues de lo contrario y en casos de ocultacion quedarán sujetos á las multas que marca el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845.

No habiéndose presentado las relaciones mandadas presentar en el nuevo reglamento de 18 de diciembre de 1846 para la riqueza inmueble, cultivo y ganadería á pesar de los anuncios para ello, se hace saber á todos los vecinos, hacendados y propietarios en el término jurisdiccional de Arganda las presenten en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio, pues de lo contrario incurrirá en las penas marcadas en instruccion.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela; se ha acordado proceder al arrendamiento, por año de los prados de propios titulados Colmenarejos, Ontiveros y Pradera de los Trampales, señalando para su remate el domingo 25 de abril, á las doce de su mañana.

El dia 30 del pasado desaparecieron de la casa de Buena Vista dos caballos de la propiedad de Fernando Miguel, guarda de los bosques de S. M.

Si alguna persona supiera su paradero lo avisará al alcalde del real sitio del Pardo para cuyo efecto se ponen las señas á continuacion.

### *Señas de las caballerías.*

Un caballo de marca, capon, castaño claro, paticalzado de los cuatro pies, estrellado en la frente, un poco ensillado, con bastante cola, y una jaca pequeña, de unas seis cuartas poco mas, toda negra, un poco rozada de la cruz.

### *Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.*

Por la administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez se saca á pública subasta en arrendamiento el derecho de paso por el puente de Aceca, que corresponde á S. M., por término de dos años, que se contarán desde el dia 30 de mayo próximo entrante hasta igual dia del que vendrá de 1849 estando valorado en 43,000 rs. vn. anuales. Para celebrar los dos remates acordados se hallan señalados los dias 13 y 17 del corriente mes, desde las diez de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administracion; en la inteligencia que el primero tendrá efecto siempre que haya postura que cubra el total de la tasacion, y el segundo se abrirá con pujas á la llana que no bajen de 10 rs., con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores que gusten interesarse en la citada subasta.

### MERCADO.

*Madrid 9 de abril.*

Trigo de 58 á 66 rs. fanega.  
Cebada de 38 á 39 id. id.  
Algarrobas de 55 á 57 id.  
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.  
Idem filtrado á 62.

### ADVERTENCIA.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.